



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

ORDEN FOM/2025/2023, de 29 de diciembre, por la que se acuerda incrementar el crédito destinado a la concesión de subvenciones establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, reguladas por lo establecido en el Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, que aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía. El Plan fue objeto de evaluación positiva por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y aprobado por el Consejo Europeo el 13 de julio de 2021.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, aprobó la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Real Decreto fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 275, de 17 de noviembre de 2021, contiene las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías.

El 6 de abril de 2022, el Consejo de Gobierno autorizó al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda el gasto de 6.313.831 euros así como su distribución plurianual para la concesión de ayudas a la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como empresas que realicen transporte privado complementario, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 para las cuantías destinadas a la actividad subvencionable (6.126.331 €) y 13060 G/5132/740118/32428 (187.500 €) para la compensación a la entidad colaboradora.

La Orden VMV/544/2022, de 20 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 84, de 4 de mayo de 2022) aprobó la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU.

El punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, sobre financiación de la convocatoria, establece que el importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende inicialmente a seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331 €) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:



	2022 (€)	2023 (€)	2024(€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	1.331.250,00	371.250,00	131.250,00	4.149,30
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	1.885.937,50	525.937,50	185.937,50	5.878,18€
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	221.875,00	61.875,00	21.875,00	691,55
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	443.750,00	123.750,00	43.750,00	1.383,10
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	554.687,50	154.687,50	54.687,50	1.728,87
TOTAL	4.437.500,00	1.237.500,00	437.500,00	13.831,00

Posteriormente, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 14 de diciembre de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Aragón una ampliación de la subvención concedida por importe de ocho millones doscientos mil setecientos veintitrés euros (8.200.723 €).

Del citado importe podrá destinarse el 3 por ciento a costes indirectos de las actuaciones subvencionables, tal y como prevé el artículo 7.2 del Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, en virtud de lo establecido en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 7.7 de la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, dispone que la distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva. Debido al elevado número de solicitudes en la actividad 1 se considera necesario una modificación de la convocatoria para incrementar el crédito y poder resolver mayor número de solicitudes.

El Real Decreto 983/2021, de 16 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras a las que deben ajustarse las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla para la concesión de ayudas a la transformación de la flota de transporte de viajeros y mercancías dispone en el artículo 7.4 que la distribución presupuestaria entre actuaciones se realizará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Hasta un 45% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 1.
- Un mínimo de 40% del presupuesto para las actuaciones incluidas en la actividad 2.

De acuerdo a todo lo expuesto, se pretende ampliar el importe total del crédito de las ayudas establecidas en la Orden VMV/544/2022, de 20 de abril, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la transformación de flotas de transporte de viajeros y mercancías de empresas privadas prestadoras de servicios de transporte por carretera, así como de empresas que realicen transporte privado complementario en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, por un importe de 7.954.701,31 euros, que se distribuirá del siguiente modo:



	2024 (€)	2025 (€)
Actividad 1: Achatarramiento.	2.500.000,00	1.079.615,59
Actividad 2: Adquisición de vehículos de energías alternativas bajas en carbono.	3.753.978,31	621.107,41
Actividad 3: «Retrofit» o modificación de la forma de propulsión de vehículos.	0,00	0,00
Actividad 4: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.	0,00	0,00
Actividad 5: Adquisición de semirremolques para autopistas ferroviarias.	0,00	0,00
TOTAL	6.253.978,31	1.700.723,00

El artículo 42 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este crédito inicialmente previsto en la citada convocatoria resulta insuficiente para atender todas las solicitudes de subvención del periodo convocado que, cumpliendo todos los requisitos para ello, son beneficiarias potenciales de las subvenciones solicitadas.

De acuerdo con lo anterior y conforme con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a tenor de lo establecido en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.— Incrementar en siete millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos uno con treinta y un céntimos de euro (7.954.701,31€) el crédito previsto en el punto 2 del apartado séptimo de la citada Orden VMV/544/2022, de 20 de abril por el que se asignaba inicialmente un importe total de crédito de seis millones ciento veintiséis mil trescientos treinta y un euros (6.126.331€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13060 G/5132/770198/32428 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Transportes.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Movilidad y Logística,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**